

1 2014-09-01-09-P3586



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.-----  
CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO:  
USD\$ 1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, dos de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, doctora **NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA PÚBLICA NOVENA ENCARGADA** de este cantón, comparecen: A) El señor **CARLOS EDUARDO GÓMEZ SALAS**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; B) El señor **CAMILO JOSÉ GÓMEZ INFANTE**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; C) El señor **ALFREDO PINO SALVADOR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en el cantón Samborondón de paso por la ciudad de Guayaquil; y, D) La señorita **GINA KATHERINE BUCHELLI PARRALES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Abogada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, de



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1       conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta  
2       escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su  
3       otorgamiento me presentaron una Minuta y documentos que son del  
4       tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro  
5       de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución  
6       de una Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes  
7       cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen  
8       a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
9       voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará  
10      **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, las siguientes personas: (uno) El  
11      señor **CARLOS EDUARDO GOMEZ SALAS**, por sus propios y  
12      personales derechos, quien declara ser de nacionalidad colombiana, de  
13      estado civil casado, de profesión comerciante; (dos) El señor **CAMILO**  
14      **JOSÉ GOMEZ INFANTE**, por sus propios y personales derechos, quien  
15      declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
16      ocupación estudiante; (tres) El señor **ALFREDO PINO SALVADOR**, por  
17      sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad  
18      ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión comerciante; y,  
19      cuatro) La señorita **GINA KATHERINE BUCHELLI PARRALES**, por  
20      sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad  
21      ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Abogada, domiciliada  
22      en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- NACIONALIDAD**  
23      **Y ESTATUTOS SOCIALES:** La compañía que se constituye mediante  
24      este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que  
25      dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo  
26      Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que a  
27      continuación se detalla: **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**  
28      **DENOMINADA EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.- CAPÍTULO**



1 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**  
2 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**  
3 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Con la denominación de  
4 **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.,** se constituye una Compañía  
5 Anónima que se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las  
6 normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por  
7 las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social.  
8 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por  
9 objeto dedicarse a la actividad comercial de cultivo, comercialización y  
10 exportación de frutas. Con el propósito de cumplir con su objeto social,  
11 la compañía podrá participar, como socia o accionista, en la constitución  
12 de todo tipo de sociedades, así como adquirir acciones o participaciones  
13 en compañías ya existentes. Para cumplir con su objeto social podrá  
14 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes  
15 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO  
16 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de  
17 nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal la ciudad de  
18 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo  
19 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. ARTÍCULO  
20 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es  
21 de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de la  
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón  
23 Guayaquil. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y  
24 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** La  
25 sociedad tendrá un capital autorizado de Un mil seiscientos dólares de  
26 los Estados Unidos de América (USD\$1,600.00), y un capital suscrito de  
27 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800.00),  
28 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar

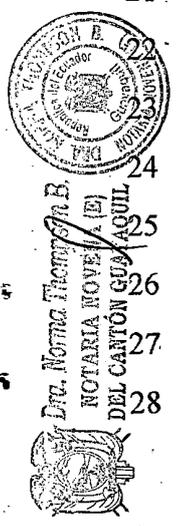


Dra. Norma Thompson Barahona  
NOTARIA NOVENA (R)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 de los Estados Unidos de América, cada una. El capital de la compañía  
2 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.  
3 **ARTÍCULO SEXTO.-DE LAS ACCIONES:** Las acciones estarán  
4 numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientas (800), inclusive,  
5 estarán representadas en títulos de acciones o en certificados  
6 provisionales, según corresponde de acuerdo a la Ley. Cada acción da  
7 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a  
8 participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la  
9 Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES,**  
10 **TÍTULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de  
11 acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros  
12 talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el  
13 Presidente o por el Gerente General de la Sociedad. La sociedad no  
14 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén  
15 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo les dará a los accionistas  
16 certificados provisionales y nominativos. Entregado el título al accionista,  
17 éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá  
18 representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que  
19 se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que  
20 dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este  
21 cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones  
22 se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se  
23 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales  
24 y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las  
25 acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no  
26 surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha  
27 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción  
28 se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la



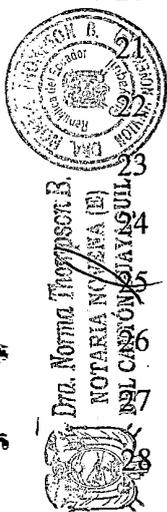
1 compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia en  
2 un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el  
3 cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada  
4 uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.  
5 Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y  
6 Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en  
7 el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y  
8 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del  
9 cesionario. Si el título de acción se extraviare, deteriorare o destruyere,  
10 la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo  
11 accionista a pedido escrito de este, previa publicación efectuada por la  
12 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
13 mayor circulación en el domicilio principal de la misma, a costa del  
14 accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir de  
15 la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado  
16 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el  
17 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la  
18 ley. **ARTÍCULO OCTAVO.-DERECHO DE PREFERENCIA:** En la  
19 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a  
20 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**  
21 **NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Las acciones se  
anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.  
24 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO:**  
26 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El Gobierno de la sociedad  
27 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano  
28 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del



1       Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se  
2       indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- JUNTA**  
3       **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General la componen los  
4       accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
5       **SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La Junta General  
6       Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
7       meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
8       sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
9       General a los accionistas, mediante aviso publicado por la prensa, en  
10      uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
11      sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
12      reunión. En el cómputo del plazo de ocho días, antes referido, no se  
13      tomarán en cuenta el día de publicación de la convocatoria, ni el día  
14      previsto para la celebración de la Junta General. Adicionalmente, la  
15      convocatoria, debidamente suscrita por quien la haya hecho, deberá ser  
16      enviada a cada accionista, junto con un ejemplar del periódico en el que  
17      dicha convocatoria fue publicada, dentro de los dos días hábiles  
18      siguientes a la fecha en que se hubiere producido la publicación de la  
19      convocatoria por la prensa, a la dirección que cada accionista haya  
20      registrado para el efecto ante el Gerente General de la compañía. Dicho  
21      envío se hará a través de correo certificado con acuse de recibo, o  
22      mediante otro sistema de mensajería que permita dejar constancia del  
23      recibo de la convocatoria enviada. La falta de cumplimiento a la  
24      obligación de envío de la convocatoria a cada accionista, en la forma  
25      antes señalada, producirá el efecto de nulitar la convocatoria realizada,  
26      debiendo procederse a realizar una nueva convocatoria. Las  
27      convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la  
28      reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL**



1       **EXTRAORDINARIA:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
2 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
3 General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que  
4 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
5 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias,  
6 incluyendo el envío de dichas convocatorias a cada accionista, en la  
7 forma indicada en el artículo que precede. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **CUARTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** Para constituir quórum en  
9 una Junta General se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la  
10 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo  
11 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una  
12 nueva convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
13 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
14 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **QUINTO.- REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL:** Los accionistas  
16 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante  
17 acreditado mediante carta-poder o mediante mandato otorgado por  
18 cualquier otro medio previsto en la Ley. Los administradores y  
19 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO SEXTO.- ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA JUNTA**  
**GENERAL ORDINARIA:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los  
administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance  
General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el  
reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos. **ARTÍCULO**  
**DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**



1       **JUNTAS:** Presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas el  
2       Presidente de la compañía. Actuará como Secretario de la Junta General  
3       de Accionistas el Gerente General de la compañía o, de ser necesario, la  
4       persona que los accionistas reunidos en Junta General designen como  
5       Secretario Especial.       **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
6       **DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES:** En las Juntas Generales  
7       Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
8       se hubieren establecido en la convocatoria, con las excepciones de Ley.  
9       Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por  
10      simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,  
11      salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una  
12      mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
13      para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.  
14      **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-DE LAS ACTAS:** Al terminarse la  
15      Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para  
16      que el Secretario de la Junta redacte un Acta de las resoluciones o  
17      acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta pueda ser aprobada  
18      por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de  
19      inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas  
20      por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Junta, se extenderán  
21      en hojas debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la  
22      Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** Las  
23      Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare  
24      presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
25      dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
26      **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUMS ESPECIALES PARA**  
27      **ACTOS SOCIETARIOS Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** Para que la  
28      Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente en



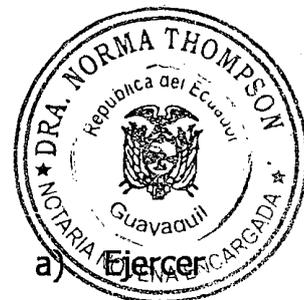
1 primera convocatoria el aumento o disminución del capital de la  
2 compañía, su transformación, fusión o escisión, la disolución anticipada  
3 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
4 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del  
5 Estatuto, así como para resolver la enajenación de la totalidad de los  
6 activos y pasivos de la compañía, o la enajenación, arrendamiento o  
7 gravamen de la totalidad de los activos de la compañía, habrá de  
8 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
9 bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
10 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se  
11 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
12 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
13 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada  
14 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno  
15 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
16 particulares en la convocatoria que se haga. En todos los casos, las  
17 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del  
18 capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas  
19 en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se  
20 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son  
22 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar  
23 al Presidente y Gerente General de la compañía, fijar sus  
24 remuneraciones y resolver su remoción; b) Elegir uno o más comisarios  
25 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
26 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
27 Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos ochenta y  
28 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la



Dra. Norma Thompson Barahona  
NOTARIA NOVENA (E)  
DELEGANTO DE GUAYAQUIL



1 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
2 disminución del capital social de la sociedad, su transformación, fusión,  
3 escisión, cambio de denominación y en general cualquier reforma al  
4 presente Estatuto Social; f) Autorizar la adquisición, transferencia,  
5 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles y de  
6 acciones y participaciones representativas del capital social de  
7 sociedades, que fueren de propiedad de la compañía, así como el  
8 gravamen sobre bienes muebles de la compañía y el otorgamiento de  
9 poderes especiales o generales para representar a la compañía; g)  
10 Autorizar la ejecución y realización de cualquier acto o contrato cuya  
11 cuantía supere los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América  
12 (US\$20,000), quedando facultada la Junta General de Accionistas para  
13 revisar anualmente la cantidad antes referida, pudiendo incrementarla o  
14 reducirla, según considere conveniente; h) Acordar la disolución o  
15 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
16 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; i) Elegir a los  
17 liquidadores de la sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometan a  
18 su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; k)  
19 Autorizar la apertura y cierre de sucursales de la compañía; y, l)  
20 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes  
21 Estatutos o Reglamentos de la Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y**  
23 **EXTRAJUDICIAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la  
24 sociedad la tienen, individual e indistintamente, el Presidente y el  
25 Gerente General de la compañía, quienes podrá actuar con las  
26 atribuciones y facultades y con las limitaciones establecidas en la Ley y  
27 en este estatuto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**  
28 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del



1 Gerente General de la sociedad las siguientes: a) **Ejercer**  
2 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
3 sociedad; b) Administrar la sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de  
4 actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y  
5 en este Estatuto; c) Suscribir los Certificados Provisionales y/o Títulos  
6 de Acciones y suscribir las Actas de las Sesiones de Junta General de  
7 Accionistas, sus Expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y el  
8 Talonario de los Certificados Provisionales y/o Títulos de Acciones; d)  
9 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar los fondos de la  
10 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y  
11 efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,  
12 relacionadas con su objeto social; f) Suscribir pagarés y letras de  
13 cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la  
14 sociedad, observando la limitación prevista en el literal g) del artículo  
15 vigésimo cuarto de este Estatuto; g) Nombrar y despedir trabajadores,  
16 previas las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar  
17 reglamentos, debiendo éstos últimos ser sometidos a la consideración y  
18 aprobación de la Junta General de Accionistas; h) Constituir  
19 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta  
20 General de Accionistas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
21 Junta General de Accionistas; j) Vigilar la contabilidad, archivo y  
dependencias y establecimientos de la compañía; k) Presentar a la  
Junta General de Accionistas, con la frecuencia que ésta última  
determine, toda aquella información relativa a los negocios de la  
compañía, su situación financiera y resultados económicos, que pueda  
ser requerida por la Junta General de Accionistas; l) Presentar un  
informe anual la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados



Dra. Norma Thompson Barahona  
NOTARIA NOVENA (E)  
CALLE CAJON DE GUAYAQUIL 24



1       Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, y las demás  
2       atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3       **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del  
4       Presidente de la sociedad las siguientes: a) Ejercer individualmente la  
5       representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b)  
6       Coadyuvar en la administración de la sociedad, pudiendo ejecutar todo  
7       tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en la  
8       Ley y en este Estatuto; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
9       responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
10      clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas  
11      con su objeto social; d) Suscribir pagarés y letras de cambio y en  
12      general todo documento civil o mercantil que obligue a la sociedad,  
13      observando la limitación prevista en el literal g) del artículo vigésimo  
14      segundo de este Estatuto; e) Constituir mandatarios generales y  
15      especiales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f)  
16      Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
17      Accionistas; y, g) Las demás atribuciones que le confieran estos  
18      Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-RESPONSABILIDAD:** El  
19      Presidente y el Gerente General estarán sujetos a la supervisión de la  
20      Junta General de Accionistas, por lo que, en caso de que realizaren un  
21      acto o celebraren un contrato sin las autorizaciones previstas en los  
22      artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía  
23      frente a terceros de conformidad con el artículo doce (12) de la Ley de  
24      Compañías, el Presidente y el Gerente General serán personalmente  
25      responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o  
26      contrato causare.-       **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
27      **COMISARIOS:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los  
28      dispuestos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **OCTAVO.- DISPOSICIONES COMUNES.- Período de designación:**  
2 El Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la compañía  
3 podrán ser o no accionistas de esta y serán elegidos por períodos de  
4 cinco (5) años, según lo decida la Junta General de Accionistas o  
5 conforme sus respectivas atribuciones debiendo, sin embargo,  
6 permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al  
7 término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así  
8 indefinidamente. **CAPÍTULO CUARTO: DEL EJERCICIO**  
9 **ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS Y LIQUIDACIÓN.-**  
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El  
11 ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de  
12 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE**  
13 **RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y  
14 el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a  
15 recomendación del Gerente General o Presidente, y de acuerdo con lo  
16 dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son  
17 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada  
18 accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus  
19 acciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR:** En  
20 caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición  
21 entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de  
22 liquidador. Más, de haber oposición a ello, la Junta General designará  
23 liquidador, señalándose sus facultades.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA**  
24 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Los  
25 accionistas fundadores declaran, bajo la gravedad del juramento: uno)  
26 que el capital social de la sociedad ha sido suscrito en su totalidad y  
27 pagado, en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones  
28 suscritas, de la siguiente manera: uno. uno) el señor CARLOS EDUARDO

*pagado  
100%*



Dra. Norma Thompson Barahona  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

page  
100% o 50%?

A 160  
50%

160

4

5

80

50% 40

9

10

160

12

50% 80

14

15

400

16

17

18

19

20

21

22

23

24

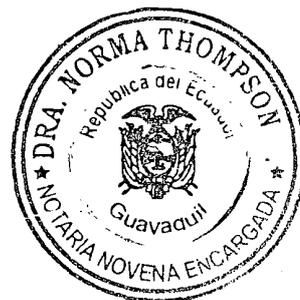
25

26

27

28

GÓMEZ SALAS ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de Ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$80,00), en numerario; uno.dos) el señor CAMILO JOSÉ GÓMEZ INFANTE ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$40,00), en numerario; uno.tres) el señor ALFREDO PINO SALVADOR ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de Ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$80,00), en numerario; y,uno.cuatro) la señorita GINA KATHERINE BUCHELLI PARRALES ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200,00), en numerario; dos) que el capital pagado de la compañía ha sido correctamente integrado y será depositado en una institución bancaria debidamente autorizada para operar como tal en la República del Ecuador, según dispone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.-** De conformidad con lo que dispone el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores designan a los señores Carlos Eduardo Gómez Salas y Alfredo Pino Salvador, como Presidente y Gerente General, respectivamente, de la compañía, por el período y con



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2014 12:09 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7676914

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0927916718 BUCHELLI PARRALES GINA KATHERINE

CIU: G4630.12

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2014 12:09 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Dra. Norma Thompson E.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
CAB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

IDENTIDAD EXT. 09-1776352-6

ALFREDO PINO SALVADOR

QUITO ECUADOR

11 NOVIEMBRE 1944

8 8169 13259 M

GUAYAQUIL 2009 N. DE GCB.

PRIMA DEL CEDULADO



VENEZOLANA V 4444 V 4444

CASADO CON: CARMEN ELONA BRAVO BELLO

SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY

VICTOR PINO

MARIA SALVADOR

GUAYAQUIL 27 FEBRERO 2009

27 FEBRERO 2009

REN 0781030

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021-0049 0917763526

NÚMERO DE CERTIFICADO GÉDULA  
PINO SALVADOR ALFREDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

**FORTILLA**

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

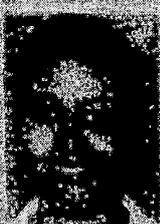
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**RECEBIDO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO



CÉDULA No. **092791671-8**

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

BUCHELLI PARRALES GINA KATHERINE

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUAYAQUIL, 22-06-2011

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD ECUATORIANA

FECHA DE EMISIÓN: 22-06-2011

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera



INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA

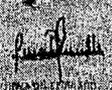
PROFESIÓN/OCTUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: BUCHELLI VILLAGRES BYRON ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre: PARRALES CAMINO SONIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL, 22-06-2011

FECHA DE EXPIRACIÓN: 22-06-2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

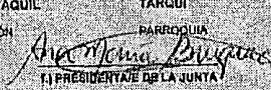
**063**

**063 - 0060**      **0927916718**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**BUHELLI PARRALES GINA KATHERINE**

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
QUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS



**AB. BUCHELLI PARRALES GINA KATHERINE**

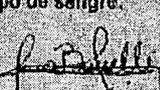
Matrícula No: 09-2010-32

Cédula No: 0927916718

Fecha de inscripción: 22/06/2010

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: O+



Firma

**ADVERTENCIA**

Este documento es único, exclusivo de su titular, PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

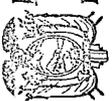
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer al titular de este documento los derechos que le confieren de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República.



Dr. Guillermo Fabián Falcon Aguirre  
Secretario General



Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA ENCARGADA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CECILLA DE **CIUDADANIA** No. **092132091-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GOMEZ INFANTE  
CAMILO JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
GUAYAQUIL  
TARQUI**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-08-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION **SECUNDARIA** PROFESION **ESTADISTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GOMEZ SALAS CARLOS EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **INFANTE CORTES LUZ ESTELLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL  
2011-09-05**

FECHA DE EXPIRACION **2023-09-05**

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

IDE CU **0921320917**

**920801M230905ECU**

**GOMEZ<INFANTE<<CAMILO<JOSE**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**011**

**011 - 0067**

NUMERO DE CERTIFICADO **0921320917**

CEDULA **GOMEZ INFANTE CAMILO JOSE**

GUAYAS  
PROVINCIA **SAMBORONDON**

CANTON **LA PUNTILLA (SATELITE)**

CIRCUNSCRIPCION **0**

ZONA **0**

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

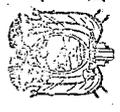
Este documento acredita que  
sufragó en las elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

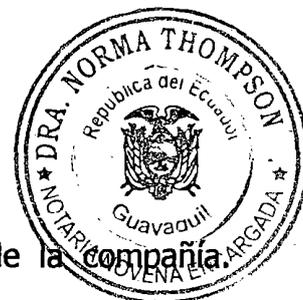
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**ESPANOLA PUNILLA**



**Dra. Norma Thompson B.**  
NOTARIA NOVENA (E)  
DEL CANTON GUAYAQUIL



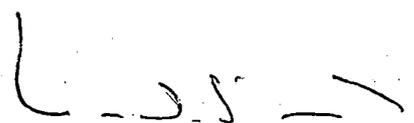


1 las atribuciones determinados en el estatuto social de la compañía.  
2 Adicionalmente, se autoriza a la señorita Gina Katherine Buchelli Parrales  
3 para que extienda los nombramientos de los representantes legales,  
4 autorizándose además a las personas antes referidas, para que soliciten  
5 y obtengan la inscripción de los antedichos nombramientos en el  
6 Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA.-**  
7 **AUTORIZACIONES:** Los accionistas fundadores expresamente  
8 autorizan a los señores abogados Xavier Amador Pino, José Salazar  
9 Cuesta y Gina Buchelli Parrales para que cualquiera de ellos, actuando  
10 individual e indistintamente, realice todas las diligencias legales y  
11 administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía.  
12 Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias  
13 para la validez y eficacia de esta escritura pública. f) ilegible Abogada  
14 Gina Buchelli Parrales.- Matrícula número cero nueve guión dos mil diez  
15 guión treinta y dos, Foro de Abogados de la Consejo de la Judicatura.-  
16 (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se  
17 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que  
18 queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus  
19 efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los  
20 documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin por mí la  
21 Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
22 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la  
23 Notaria.- Doy fe.-



Dra. Norma Thompson Barahona  
NOTARIA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



  
**Carlos Eduardo Gómez Salas**

**C.C. # 1712277696**



**C.V. # 011-0086**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21

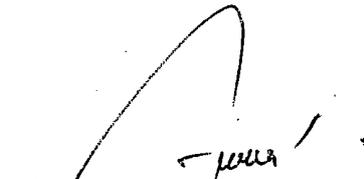


  
**Camilo José Gómez Infante**

**C.C. # 0921320917**



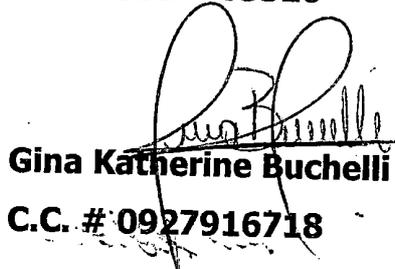
**C.V. # 011-0067**

  
**Alfredo Pino Salvador**

**C.I. # 0917763526**



**C.V. # 021-0049**

  
**Gina Katherine Buchelli Parrales**

**C.C. # 0927916718**



**C.V. # 063-0060**

  
**LA NOTARIA**

SE OTORGÓ ANTE MI, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE  
ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA - COPIA  
CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL, HOY DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LA  
NOTARIA.-



  
Dra. Norma Thompson B.  
NOTARIA NOVENA (B)  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.575  
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO:16:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, de fojas **118.928 a 118.954**, Registro Mercantil número **5.123**. 2. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, a favor de **CARLOS EDUARDO GOMEZ SALAS**, de fojas **51.268 a 51.270**, Registro de Nombramientos número **16.619**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA BESTFRUIT S.A.**, a favor de **ALFREDO PINO SALVADOR**, de fojas **51.271 a 51.273**, Registro de Nombramientos número **16.620**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA 1



RAZCADENA 2



RAZCADENA 3



RAZCADENA 4

Guayaquil, 08 de diciembre de 2014

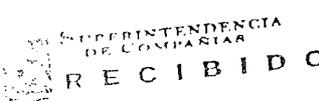
**Ab. Tamy León Cevallos**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0904429

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Exportadora Best Fruit S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		Exportadora Best Fruit S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b> Guayaquil			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
Tarqui		Garota	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
	25	3	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	2563965		
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	gpe@estudiocamador.com.ec		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0991229956			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
Por la fybecca. entrando por la gasolinera mobil.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Alfredo Pino Salvador			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
0917763526			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 20 ENE 2015	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		VA-01.2.1.4-F1 20 ENE 2015 RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 11:30 Firma:	



Factura No. 001-001-007951309  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 70124906-2K  
 Valor a pagar: 6.16

Fecha de Emisión: 18/09/2014

Fecha de Vencimiento: 06/10/2014

Factura No. 001-001-007951309  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 18/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 701249-7 CEVALLOS RIVADENEIRA, HOMERO G  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0400701249 Cédula / R.U.C.: 0903294171 Código Postal:  
 Dirección servicio: MZ# 3, SOL# 25 PB. URB.LA GARZOTA REF-RUTA  
 Plan/Geocódigo: 65 67-10-020-0850 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 18/09/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1206903-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 18/09/2014 Hasta: 17/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

LECTURAS				Valores	VALOR CONSUMO:
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	1882.00	1888.00	94	kWh	7.46
					COMERCIALIZACION
					1.41
					SUBSIDIO CRUZADO
					1.37
					SUBSID. TARI. DIG. ELEC
					2.33
					SUBSID. TARI. DIG. COME
					0.71
					I.V.A. (0%)
					0.00
					SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):
					4.46
					SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
					0.00
					TOTAL SE Y AP (1):
					4.46

Se ahorra por la Tarifa de la Dignidad por 3.04

*Flomilla*

*Conectada el día 3 de octubre del 2014*



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012, MAC-PCT/RS/SE/11-00725

1 de 2

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 701249-7 Cédula / R.U.C.: 0903294171  
 CEVALLOS RIVADENEIRA, HOMERO G  
 No. de Control: 70124906-2K  
 Dirección servicio:  
 MZ# 3, SOL# 25 PB. URB.LA GARZOTA REF-RUTA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.70

TOTAL A PAGAR:	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.46
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	1.70
<b>TOTAL (1+2+3):</b>	<b>6.16</b>

Pagar hasta: 06/10/2014

003-109-001-000036  
 03/10/2014 08:56  
 70124906-2K  
 6.16  
 67<>87<8

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

003-109-001-000036  
 03/10/2014 08:56

2 de 2

*Guayaquil*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

21/JAN/2015 16:09:09

Usu: omontalvan

*PLU*



Remitente: No. Trámite: 2241 - 0  
ALFREDO PINO ---

Expediente: 700325

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA  
BESTFRUIT , NOMBRAMIENTO , COPIA DE  
SERVICIO-BASICO . NOMBRAMIENTO .

Revise el estado de su tramite por INTERNET	89
Digitando No: de trámite, año y verificador =	